



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316939301**

**ORD. N° 77316194410
ANT. RUT N° xxxxxxxxxxxxxxxx
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
F 2117 de 04-06-2015, solicita autorización para
deducir como gastos desembolsos relacionados
con vehículo que indica, por motivos que
señala.
MAT. Informa solicitud.**

VALPARAÍSO, 12/02/2016

**DE: DIRECTOR REGIONAL (S)
PARA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

1.- Se han recibido en esta Dirección Regional, su escrito del antecedente, en representación de **XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, RUT N° **XXXXXXXXXX**, mediante el cual, por los motivos que expone y antecedentes que acompaña, solicita autorización para utilizar crédito fiscal IVA y deducir de la renta bruta de la empresa, que gira en el rubro de Arriendo de Equipos Sonido e Iluminación, Rep. Artística, Productora de Eventos, los gastos asociados a la adquisición, funcionamiento, mantención y reparación de un station wagon, marca Ssang Yong, modelo Stavic, adquirido a la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, RUT N° **XXXXXXXXXX**, según Factura N° **XXXXXX** de 30-05-2015, en la suma de \$ **XXXXXXXX**, IVA incluido.

La presentación se fundamenta en el hecho de que el vehículo se utilizará en el giro de la empresa, para la producción de eventos en distintos puntos del país, en el traslado de equipos, músicos y todo lo relacionado con su giro.

2.- Sobre la materia que es objeto de consulta, rige lo dispuesto en el artículo 23 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, así como lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974, de cuya interpretación armónica se concluye que el legislador autoriza la deducción como crédito fiscal del impuesto recargado en la compra, arrendamiento y gastos incurridos en automóviles, station wagons y similares, fuera de los casos de excepción contemplados, cuando se califique previamente éstos como necesarios, a juicio exclusivo del Director o actualmente del Subdirector de Fiscalización, en uso de la facultad que le fuere por aquel delegada. Por tanto, si este último califica tales gastos como necesarios para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, el IVA recargado en la factura que lo acredite podrá ser usado como crédito fiscal, en la medida que cumpla con los demás requisitos exigidos por la primera de las normas citadas.

3.- En la especie, el señor Subdirector de Fiscalización, del análisis de los antecedentes presentados y en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas mediante Resolución Ex. N° 34, de fecha 24-03-1981, ha estimado, a su juicio exclusivo, que no procede calificar como necesario para producir la renta los gastos derivados de la adquisición y uso del vehículo que motiva esta petición. Por consiguiente, no procede – asimismo – el derecho a utilizar como crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado recargado en la adquisición, gastos de mantención, reparación, combustibles y repuestos, del vehículo en cuestión, que no sean los expresamente autorizados por la ley respectiva.

